



Resolución Directoral N° 0183-2016-INIA-OA

Lima, 16 NOV. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 136-2016-INIA/OAJ de fecha 11 de Noviembre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 002-2016-MAREM de fecha 14 de junio de 2016, el Sr. Richard Escobar Mesco Gerente General de la Empresa MAREM REPRESENTACIONES S.R.L. – RUC N° 20490100289, solicita el pago de las facturas N° 0001-000356 y 0001-000357 – por la adquisición de fertilizantes para la Estación Experimental Santa Rita – Arequipa, por el monto total de S/, 178,301.00 soles;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 016-2016-INIA-OA-UA de fecha 11 de marzo del 2016, manifestando que habiéndose perfeccionado el Contrato N° 025-2015-INIA con el Contratista MAREM REPRESENTACIONES S.R.L., se elaboró las Órdenes de Compra N° 857 y 884, por el monto de S/. 117,637.00 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y de S/. 61,070.00 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados respectivamente;

Que asimismo, dichas órdenes de compra fueron emitidas de manera regular, dando cumplimiento estricto a lo establecido en las normas que rigen la materia y que contaba con Certificación Presupuestal sustentada en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios. De igual manera, el contratista cumplió con la entrega de los bienes oportunamente en el año 2015, lo que se acreditó con la conformidad de recepción del bien por parte del área usuaria, sin embargo los comprobantes de pago (facturas) fueron recepcionados en el mes de enero de 2016, no pudiendo efectuar el pago de manera oportuna;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Memorando N° 1136-2016-INIA-OA-078/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1558-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal para atender el reconocimiento de crédito interno a favor del Contratista MAREM REPRESENTACIONES S.R.L. por el monto total de S/. 178,301.00 soles en la correlativa 2.3.1.10.1.4 de la meta 0159 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001608;

Que, luego con el Informe Legal N° 136-2016-INIA/OAJ de fecha 11 de noviembre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos



fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de crédito interno a favor del Contratista MAREM REPRESENTACIONES S.R.L., por la adquisición de fertilizantes para la Estación Experimental Santa Rita – Arequipa, por el importe total de S/. 178,301.00 soles, en razón de haberse demostrando que el contratista ha cumplido con la entrega de los bienes requeridos de acuerdo a las Órdenes de Compra N° 857 y 884-2015, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Memorando N° 1558-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;





Resolución Directoral N° 0183-2016-INIA-OA

- 3 -

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL CREDITO INTERNO a favor del Contratista MAREM REPRESENTACIONES S.R.L. – RUC N° 20490100289, por la adquisición de fertilizantes para la Estación Experimental Santa Rita – Arequipa, por el importe total de S/. 178,301.00 soles (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del del Contratista MAREM REPRESENTACIONES S.R.L. con cargo a la meta 0159 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN